



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**VISTO:** El Proveído N° D002483-2023-IRTP-GG emitido por la Gerencia General, el Informe N° D000097-2023-IRTP-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° D000224-2023-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 829 se crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (en adelante IRTP), como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, en razón del párrafo anterior, resultan aplicables al IRTP los alcances de la Ley N° 30137 (en adelante la Ley), la cual establece los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir los costos al Estado y adecuar el cumplimiento de estas obligaciones a los principios de equilibrio presupuestario y equilibrio fiscal, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS (en adelante el Reglamento);

Que, el artículo 9 del Reglamento prescribe que cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, documento que debe elaborarse aplicando los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 10 del citado Reglamento establece que el Comité Permanente está integrado por: (a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo preside; (b) El o la Titular de la Secretaría General o quien haga sus veces; (c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; (d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y, (e) Un representante designado por el Titular del Pliego, y precisa que en ausencia de los miembros titulares los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000052-2022-IRTP-PE, se reconformó el Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: I84TXYU



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución del IRTP;

Que, la Oficina de Administración mediante Informe N° D000097-2023-IRTP-OA señala que ante la renuncia de funcionarios que formaban parte del citado Comité Permanente, es necesario actualizar la conformación del mismo;

Que, la Sexta Disposición Complementaria del Reglamento dispone que los miembros del comité permanente son designados a través de resolución del Titular del Pliego, por lo que corresponde emitir la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y su modificatoria aprobada a través del Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

### SE RESUELVE

**Artículo Primero:** Reconformar el comité permanente encargado de elaborar y aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP que estará conformado por:

|    | TITULAR   | ALTERNO   |
|----|---|---|
| a) | El/la Jefe/a de la Oficina de Administración, quien lo presidirá            | Julio David Soto - Jefe del Área de Contabilidad.   |
| b) | El/la Gerente/a General   | Julio César Arakaki Azato - Asesor de la Gerencia General.  |
| c) | El/la Procurador/a Público/a del Ministerio de Cultura                      | María del Carmen García Curi - Abogada de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura         |
| d) | El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto                    | Luis David Flores Espinoza - Especialista en Finanzas I de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto |
| e) | El/la Jefe/a del Área de Finanzas, en representación del Titular del Pliego | Aníbal Díaz Navarro - Especialista en Finanzas I del Área de Finanzas                               |

**Artículo Segundo:** El citado comité permanente debe dar cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30137, aplicando los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: I84TXYU



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de  
Radio y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**Artículo Tercero:** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000052-2022-IRTP-PE, por medio del cual se reconformó el comité permanente encargado de elaborar y aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP.

**Artículo Cuarto:** Encargar a la Gerencia General la notificación de la presente resolución a los integrantes del comité permanente para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo Quinto:** Encargar a la Oficina de Informática y Estadística realizar la publicación de la presente resolución en el portal web del IRTP ([www.irtp.gob.pe](http://www.irtp.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

«NINOSKA ROSARIO CHANDIA ROQUE»  
«PRESIDENTE EJECUTIVO »  
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **I84TXYU**

